**RESOLUCIÓN N.º 015**
(09 de febrero de 2023)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA POR ENFERMEDAD, SE RECONOCE SU PAGO Y SE HACE UN ENCARGO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales A y J del articulo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

1. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU fue creado mediante acuerdo municipal 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

2. Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

3. Que la Doctora **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.895.344 de San Gil, quien ejerce como Subdirectora Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y Grado 02, Dependiente del Director General, allega incapacidad médica por el término de cinco (05) días, fecha de inicio 09 de febrero de 2023 y fecha de terminación 13 de febrero de 2023.

4. Que el Decreto 648 de 2017 contempla los eventos con los que genera una vacancia temporal así:

   **Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

   1. Vacaciones.
   2. Licencia.
   3. Permiso remunerado

4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

5. Que el artículo 2.2.5.5.3, del Decreto 648 de 2017, dispone sobre las Licencias:

> **ARTICULO 2.2.5.5.3 Licencia.** Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:
> (...)
> 2.2 Enfermedad.
> (...)

6. Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 648 de 2017, dispone:

> **ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad.** La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.
>
> Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. (...)

7. Que dentro de las formas de provisión de empleo para las vacancias temporales, el Art.2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, desarrolla la figura del encargo, disponiendo lo siguiente:

> *"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo" (Subrayado fuera de texto).*

8. Que el Decreto 1083 de 2015 señala:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)".

"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)".

9. Que los artículos 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015 y Art. 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017 contempla la diferencia salarial, aplicable así:
"(...) **ARTICULO 2.2.5.9.11 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

**ARTICULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)".

10. Que se hace necesario autorizar la licencia por enfermedad general a **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.895.344 de San Gil, quien ejerce como Subdirectora Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y grado 02, Dependiente del Director General, con incapacidad medica por el termino de cinco (05) días, fecha de inicio 09 de enero de 2023 y fecha de terminación 13 de febrero de 2023, y encargar a un funcionario de las funciones del cargo.

11. Que mediante Resolución 030 de 2017, se protocolizó acuerdo sindical, el cual indica: "***SOLICITUD N.º 12 RECONOCIMIENTO INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL***. *En lo correspondiente a las enfermedades de origen común, la ENTIDAD, reconocerá a sus empleados públicos, la tercera parte del salario que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y sus modificaciones, no asume la EPS a la cual se encuentra afiliado el empleado*". Por lo que se hace necesario autorizar el pago correspondiente al cien por ciento (100%) del salario a la funcionaria **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.895.344 de San Gil.

12. Que de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad, el cargo Subdirectora Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y grado 02, Dependiente del Director General, de Libre Nombramiento y Remoción, establece como requisitos para el cargo:

**Estudios:** "Título profesional en: Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Financiera, o Ingeniería de Mercados, título de posgrado en la modalidad de Especialización en el área de desempeño: y **Experiencia:** Tres (03) años de experiencia relacionada.

13. Que revisadas las hojas de vida de los funcionarios se evidencia que **DAHIDITH SILVANA HERNÁNDEZ ISIDRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.676.480 de Bucaramanga, quien ejerce el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, Nivel Directivo, Código 068, Grado 02, Dependiente de la Dirección General, de conformidad con el art. 24 de la Ley 909 de 2004 y el manual específico de funciones y competencias laborales.

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** licencia por enfermedad general a **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.895.344 de San Gil, quien ejerce como Subdirectora

Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y Grado 02, Dependiente del Director General, con incapacidad medica por el término de cinco (05) días, fecha de inicio 09 de febrero de 2023 y fecha de terminación 13 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** el pago del cien por ciento (100%) del salario mensual a **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.895.344 de San Gil, quien ejerce como Subdirectora Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y Grado 02, Dependiente del Director General, con incapacidad médica por el termino de cinco (05) días, fecha de inicio 09 de febrero de 2023 y fecha de terminación 13 de febrero de 2023, por las razones expuestas en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a **DAHIDITH SILVANA HERNÁNDEZ ISIDRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.676.480 de Bucaramanga, quien ejerce el cargo de Subdirectora Administrativa y Financiera, Nivel Directivo, Código 068, Grado 02, Dependiente de la Dirección General, para que asuma totalmente las funciones del empleo Subdirectora Técnica del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA, Nivel Directivo, Código 068 y Grado 02, Dependiente del Director General, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, en razón a la ausencia temporal de la titular **EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**, por el término de la incapacidad médica de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO**: No habrá lugar a pago de diferencia salarial a favor de **DAHIDITH SILVANA HERNÁNDEZ ISIDRO**, por cuanto su empleo es Grado 02, equivalente al grado que ostenta la titular del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución al Despacho de la Subdirectora Administrativa y Financiera, Tesorería y demás oficinas a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**
**Director General**

Proyectó y aprobó aspectos jurídicos: Edgar Uriel Barrios Rojas - Asesor Jurídico.
Revisó aspectos administrativos y financieros: Camilo Moreno - Abogado CPS - Subdirección Administrativa y Financiera.
Aprobó aspectos administrativos y financieros: Dahidith Silvana Hernández Isidro - Subdirectora Administrativa y Financiera.